

EL ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES DEL PARTIDO JUDICIAL DE ARACENA: ESCRITURA DE PODER OTORGADA POR EL PRESBITERO JOSEF TINOCO Y MESIA ADMINISTRADOR DEL PATRONATO LAICAL DE HINOJALES

Juan Ramón Portero Moreno
Archivo Municipal de Aracena

NIHIL PRIUS FIDE

RESUMEN

La presente comunicación tiene como objetivo el de presentar a aquellas personas interesadas por las fuentes documentales serranas, una tipología muy característica de la documentación notarial, como es la escritura de poder. Se nos muestra una Escritura de Poder otorgada por el presbítero Josef Tinoco y Mesía administrador del Patronato Laical de Hinojales en el año 1801 ante el Escribano Público de Aracena d. Joseph María Santos y Guzmán.

Quisiera comenzar, y a aprovechando estas jornadas de patrimonio, organizadas en este magnífico y a la vez desconocido lugar – para algunos/as - como es Hinojales, presentando una Escritura de Poder que tiene íntima relación con la historia de esta localidad serrana. Pero antes de hablar de este documento, me gustaría señalar la gran importancia que tiene el Archivo de Protocolos Notariales del Distrito de Aracena para toda la Comarca Serrana, ya que debido a las pérdidas irreparables de la documentación procedente de los Archivos Parroquiales y de muchos de los Archivos Municipales; este

fondo documental, se nos presenta como un baluarte imponderable frente al olvido de la memoria histórica, que no hay que olvidar es la voz de los pueblos escrita en sus archivos.

Como punto de partida queremos arrancar desde el Plan de Organización de Archivos Municipales llevado a cabo por el Servicio de Archivos de la Excm. Diputación Provincial de Huelva en los años ochenta y noventa, cuya dirección fue llevada a cabo por la directora del Archivo de Diputación, Remedios Rey de las Peñas, que gracias a su labor y a la desarrollada por distintos profesionales de la historia y de los archivos, se pudo llevar a buen puerto la organización de los Archivos Municipales de la Provincia de Huelva y la de los Archivos de Protocolos que estaban ubicados en las cabezas del Distrito Judicial, como fue el caso de Aracena. Esta labor encomiable hizo posible que no solo se organizase, sino que además se contribuyó a difundir esa importante documentación, mediante la publicación de instrumentos de descripción, como fue la Guía e Inventario, complementado con un Índice General de casi la totalidad de los archivos municipales y la de los archivos de protocolos de la provincia de Huelva; valga desde aquí nuestro más sincero reconocimiento y agradecimiento por esta labor.

El Fondo de Protocolos Notariales del Partido Judicial de Aracena recoge las escrituras públicas de los veintitrés pueblos de los treinta y tres, que componen el Partido de Aracena, reúne los fondos notariales de Alájar, Almonaster la Real, Aroche, Cala y Santa Olalla del Cala que aparecen recogidos en una misma sección, Campofrío, Castaño del Robledo, Cortecón, Cortegana, Cortelazor la Real, Cumbres Mayores, Cumbre de San Bartolomé, Encinasola, Fuenteheridos, Galaroza, La Granada, Higuera de la Sierra, Jabugo, Linares de la Sierra, Los Marines, Puerto Moral, Valdelarco, Zufre, y la propia Aracena. El Partido de Aracena vendría a su vez dividido en tres distritos: Aracena, Cortegana y Santa Olalla del Cala-Cala.

La organización del archivo se llevó a cabo en el año 1987, con un total de 1079 protocolos, cuyas fechas extremas oscilan desde 1545 (Encinasola) a 1934 (Cala-Sta. Olalla del Cala). La información que aporta esta fuente

documental para la historia es muy variada y a la vez valiosa. No hay que olvidar que la institución notarial con siglos de existencia, recoge de forma exacta y casi sin variación alguna, aquellas transacciones y actos jurídicos más relevantes entre los ciudadanos. No es de extrañar que buena parte del conocimiento de la historia social tenga su fuente de información en los Protocolos Notariales.

El Protocolo Notarial es, según nos viene definido en el art. 17 de la *Ley del Notariado de 21 de febrero de 1862* “la colección ordenada de las escrituras matrices autorizadas durante un año, y se formalizará en uno o más tomos encuadernados, foliados en letra y con los demás requisitos que se determinen en las instrucciones del caso. En el Libro-Registro figurarán por su orden, separada y diariamente, todas las operaciones en que hubiesen intervenido”. Y la escritura matriz es “la original que el Notario ha de redactar sobre el contrato o acto sometido a su autorización, firmada por los otorgantes, por los testigos instrumentales, o de conocimiento en su caso, y firmada y signada por el mismo Notario”.

Es por tanto que en estos Libros Registros aparecen recogidos aquellos contratos o actos sometidos a la autorización del notario, confiriendo así de autenticidad a los documentos privados que a partir de ahora tendrán un carácter público (*Fides Publica*).

El documento cuya transcripción se refleja a continuación, refleja una escritura de poder otorgada por el presbítero Josef Tinoco y Mesía, administrador del Patronato Laical fundado en Hinojales por Juan Martínez de Uceda, a favor de dos vecinos de Zafra para que en su nombre perciba de la Real Casa de Consolidación y Vales Reales, la cantidad correspondiente por la venta de unas tierras en Fuentes de León adscritas al mencionado Patronato de Hinojales. A continuación se ha procedido a transcribir el mencionado documento.

TRANSCRIPCIÓN

ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES DE ARACENA
(Archivo Municipal de Aracena). Sig. 139. Fol. 225. Clasif. 1.1 Año
1801.

Poder para Cobranza. El Doctor D. Josef Tinoco a D. Antonio Franco y D. Pedro Carmona de la villa de Zafra.

225 Rº.

(CRUZ)

Sean por esta carta de poder como yo el/ doctor D. Josef Tinoco y Mesía presbítero vecino de esta villa de/ Aracena, otorgo que doy y confiero todo mi poder/ cumplido, amplio y bastante quanto por derecho se re-/quiere y es necesario, mas pueda y deba valer para mí y/ como actual y legítimo poseedor que soy del Patro-/nato laical que en la villa de Hinojales fundó don Juan Martínez de Uzeda; a don Antonio Franco y don Pedro Car-/mona vecinos y del comercio de la villa de Zafra, provincia de Extremadura, in solidum especial para que/ en mi nombre y como yo mismo representando mi pro-/pia persona, acción y derecho soliciten, perciban y/ cobren de su Majestad y señores thesoreros o depositarios de/ la Real Casa de Consolidación y Amortización de Vales/ Reales de la misma o demás presentes que corresponda los re-/ditos vencidos y que se vencieren, tocantes del principal/ de la venta de una finca del referido Patronato que/ fue vendida en la villa de Fuentes de León años/ pasados para los fines expresados, dando y otorgando/ de lo que por dicha razón cobraren todos los recivos, car-/tas de pago, finiquitos, lastos, chanzelaciones y demás/ documentos necesarios con fe de entrega siendo las/ pagas de presente o confesión y renunciación de las le-/yes del caso no siéndolo y con la qualidad que en todo/ ello y demás actos o diligencias que combengan expre-/sen que perciben dichas cantidades con la protes-/ta de que no pase perjuicio alguno a los recursos que/ yo el otorgante tenga instruidos para anular la/ referida venta, pues lo hago para que entre tanto/ se deciden no se dejen de cumplir las cargas im-/puestas por el fundador de dicho Patronato=

y sus señores. Ello cada cosa o presente fuere necesario parecer en los tribunales superiores, intendencias y demás juzgados com-/petentes lo puedan hazer dichos apoderados presentando/ pedimentos, súplicas, memoriales hagan requerimientos/ citaciones, protestas, reclamas, contradiciones, in-/testaciones, negativas, juramentos, apremios/ prisiones, solturas, embargos de//

225 vº

//ventas y remates de bienes, tomar posesiones y ampa-/ros, hacer informaciones y provanzas, presentaciones de/ testamento, papeles y otros recados, recusan jueces letra-/dos, escribanos y otros ministros con expresión o sin/ ella de las causas pedir aber y ganar, cédulas reales,/ provisiones, cartas, ordenes, mandamientos, compulsas/ y otros despachos, presentándolos donde combengan/ tomando de ello los testimonios conducentes o/ autos y sentencias interlocutoras y definitivas lo favo-/rable aprueben y consientan y de lo contrario/ apelen y supliquen hasta la deidad suplica solici-/tando executoria con execucion de ella y finalmente/ practiquen los referidos apoderados todos los demás/ autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que/ se requieran sin limitación para todo ello los anexo in-/cidente y dependiente, doy y confiero a los susodichos tan/ cumplido poder que por falta de él, clausula o circunstancia que/ requiera singular nominación y aquí no vaya y exprese y no/ por ello depende hazer quanto ocurra con libre fran-/ca y general administración y facultad de sustituir solo/ en quanto a pleytos con relevación de costas en forma./ A cuya segund y cumplimiento obligo mis bienes y rentas abidos y/ por haber vajo de poderío de justicias competentes clausulas sua-/rentifia y renunciación de leyes con el capitulo odoarbus/ de absolutionibus suam de penis. Fecha la carta en la villa/ de Arazena en veinte y seis de noviembre de mil ochocientos y un años/ y el otorgante que yo el presente escribano publico del numero de ella doy fe/ conozco, lo firma siendo testigos don Josef y don Ignacio Gutiérrez/ y don Félix Tinoco y Mesía todos de esta villa.

Doctor. D. Josef Tinoco y Mesía (signo)

Ante mí Juan del Campo y Castro (signo)

Escrivano Publico

Como se puede leer en la transcripción del documento se recoge el contenido de una escritura de poder general que otorga el presbítero de la villa de Aracena Josef Tinoco a favor de dos vecinos de Zafra, para que en su nombre perciba las cantidades correspondientes por la venta de una finca situada en Segura de León, adscritas al Patronato de la que él es administrador. Este documento público redactado en Aracena en 1801, por el escribano público Juan del Campo y Castro, es importante porque habla de un Patronato fundado por Juan Martínez de Uceda, natural de Hinojales.

En el artículo titulado *la Arqueta Eucarística de Hinojales*, el señor d. Carrasco Terriza nos habla de esta magnífica joya de plata repujada elaborada por artesanos de Lima (Perú) en el siglo XVII, situada en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Consolación de Hinojales. En esta Arqueta Eucarística aparece la inscripción “JVº MARTINEZ / VZEDA · AÑO / DE · 1627 / A · 20 · DE · MARZO.” El texto aparece recogido en dos cartelas situada una a los pies de la figura de San Pedro “JVº MARTINEZ / DE · 1627”, y la otra a los pies de la imagen de San Pablo “VZEDA · AÑO / A · 20 · DE · MARZO”, debido a estas inscripciones sabemos quién fue el donante: Juan Martínez de Uceda y la fecha: 20 de marzo de 1627.

En nuestra escritura pública aparece este personaje, como fundador de un Patronato laical en Hinojales. Juan Martínez de Uceda natural de Hinojales e hijo de Juan Martínez de Uceda y de Ana Sánchez de la Puerta, quien marchó a Perú como criado de Diego de Segura. En el artículo del Sr. D. Carrasco Terriza nos da una semblanza de esta personalidad indicando que “Desde 1625/26, fue tesorero mayordomo de la catedral de Lima, como afirma en su testamento, otorgado el 5 de octubre de 1653. Cumplidas las mandas testamentarias, fue enviada a Hinojales la cantidad de 24.000 pesos de plata, para la fundación de tres capellanías” (Carrasco Terriza).

Sabemos por tanto que fundó tres capellanías y, según nuestra carta de poder el Patronato de al menos una de ellas le correspondía al presbítero Josef Tinoco y Mesía.

La Capellanía o fundación de misas, era una fundación en la que se imponía la celebración de cierto número de misas anuales en determinada capilla, iglesia o altar, afectando para su sostenimiento las rentas de los bienes que se especificaban. Funcionaba de la siguiente manera: una persona, a quien se llamaba fundador, donaba un fondo para el sostenimiento de un capellán y, dicho capellán quedaba obligado a decir cierto número de misas en la memoria del primero - fundador - y de todos los de su intención. La cantidad donada se invertía y el capellán recibía la renta que producía la inversión, que generalmente era del cinco por ciento anual.

La fundación de una capellanía se establecía mediante un convenio escrito – normalmente reflejado en escritura pública-, firmado ante un notario. En él se definían los términos de la capellanía: el monto, las obligaciones del capellán y los bienes sobre los que se imponía la fundación - cuando ésta no se fundaba mediante dinero en efectivo -, así como las personas en quienes debían recaer los cargos de capellán y patrono. También se establecían las fechas y el lugar en donde debían decirse las misas y, en algunos casos, se imponía la obligación de fomentar el culto de un santo, de la virgen o de Cristo. Finalmente, se determinaban los requisitos para la sucesión de capellanes y patronos, después de la muerte o renuncia de las personas que ocupaban estos cargos.

Una muestra de lo contenido en estas escrituras es el ejemplo que acabamos de presentar, siendo el Archivo de Protocolos Notariales un testimonio fundamental para aquellas personas que están interesadas en la historia y en hacer historia.

Para concluir esta comunicación me gustaría reincidir en la importancia que tienen los Archivos – en general- para el conocimiento de la Historia y de cómo los documentos que se custodian en ellos, son parte integrante de nuestro Patrimonio Documental y, que por lo tanto es un bien que debemos y tenemos que conservar para legarlo y transmitirlo a las generaciones futuras, con el fin de contribuir al enriquecimiento y acrecentamiento de nuestra Cultura que es inherente a toda civilización y por tanto al Hombre.

BIBLIOGRAFÍA

BERMÚDEZ, José Manuel: *Anales de la Catedral de Lima: 1534 a 1824*. Biblioteca Digital Andina.

CARRASCO TERRIZA, Manuel Jesús: “*Arqueta eucarística*”, de *Hinojales*. En Camino de Paz - *Mane nobiscum Domine*, Catálogo de la Exposición, Catedral de Orense, julio / noviembre 2005.

REY DE LAS PEÑAS, Remedios (Dir.): *Inventario del Archivo Municipal de Aracena*. Tomo II. Col. Archivos Municipales Onubenses N° 7. Excma. Diputación Provincial de Huelva. 1992.

REY DE LAS PEÑAS, Remedios: *Del caos al orden: labor de recuperación del Patrimonio Documental en la provincia de Huelva*. En las actas de las XI Jornadas de Andalucía y América, Universidad de Santa María de la Rábida, marzo-1992. Excma. Diputación de Huelva. Vol. I. Huelva 1993.

FUENTES DOCUMENTALES

ARCHIVO PROTOCOLOS NOTARIALES DEL DISTRITO DE ARACENA (ARCHIVO MUNICIPAL DE ARACENA):

- Sección 1.1 Aracena, Legajo 139. Fol. 225.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (SEVILLA):

- Casa de la Contratación, Pasajeros, Legajo7, Expte.3291.

- Casa de la Contratación, Contratación, Legajo 3, Expte. 5538, fol. 209 v°.

- Casa de la Contratación, Contratación, Leg. 438, N 1, R 12, 1, fol. 4 v°.